

**14138** ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 11.968, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 8 de octubre de 1968, por «Mantequera de Villaviciosa, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.968, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Mantequera de Villaviciosa, S. A.» como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1968, sobre multa por adulteración de mantequilla, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1975 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las infracciones formales alegadas por la recurrente, «Mantequera de Villaviciosa, S. A.», y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por esta misma litigante, contra las resoluciones del Ministerio de Comercio, de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y en reposición que fue confirmada, de quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y por las que se impusieron a la citada Entidad la multa de doscientas cincuenta mil pesetas, al infringir por fraude de calidad la mantequilla elaborada en su fábrica de Villaviciosa (Asturias); debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes ambas resoluciones por estar dictadas conforme a Derecho y absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**14139** ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se concede a «Abrasivas Laurak, S. A.», de Vitoria, la importación temporal de corindón artificial en grano para su cambio de envases y reventa a otros países.

Ilmo. Sr.: «Abrasivas Laurak, S. A.», de Vitoria, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de corindón artificial en grano para su cambio de envases y reventa a otros países;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Abrasivas Laurak, S. A.», de Vitoria, a importar temporalmente corindón artificial en grano comprendido en la licencia de importación temporal número 5-0169154, para su cambio de envases y reventa a otros países.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14140** ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Odiel Química, S. A.», por Orden de 2 de agosto de 1972, en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación el carbonato neutro de sodio permaneciendo inalterable el producto de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Odiel Química, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11) para la importación de hidróxido sódico por exportaciones previamente realizadas de tripolifosfato sódico, solicita ampliar las mercan-

cias de importación incluyendo entre las mismas el carbonato neutro de sodio y permaneciendo inalterable el producto de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Odiel Química, S. A.», con domicilio en Apolonio Morales, 13 Fb (Madrid-16), por Orden ministerial de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación el carbonato neutro de sodio (P. A. 28.42.C), permaneciendo inalterable el producto de exportación.

Segundo.—A efectos contables se establece que: Por cada 100 kilogramos de tripolifosfato sódico previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 60 kilogramos de hidróxido sódico 100 por 100, o, alternativa e indistintamente, 79,5 kilogramos de carbonato sódico.

Se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 8 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 11 de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14141** ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se concede a «Oxy Metal Industrias España, S. A.», de San Justo Desvern (Barcelona) la importación temporal de un equipo medidor de espesores con sus recambios para su reventa a Venezuela, con el beneficio comercial correspondiente.

Ilmo. Sr.: «Oxy Metal Industrias España, S. A.», de San Justo Desvern (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de un equipo medidor de espesores con sus recambios para su reventa a Venezuela, con el beneficio comercial correspondiente.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Oxy Metal Industrias España, Sociedad Anónima», de San Justo Desvern (Barcelona), a importar temporalmente un equipo medidor de espesores con sus recambios, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0199756, para su reventa a Venezuela, con el beneficio comercial correspondiente.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14142** ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se concede a «Talleres Urbasa, S. A.», de Bilbao, la importación temporal de dos transmisiones a cardán con sus juegos de sujeción de bridas para su reexportación al Irak, como repuesto de dos grúas pórtico de fabricación nacional que ya fueron exportadas a dicha nación.

Ilmo. Sr.: «Talleres Urbasa, S. A.», de Bilbao, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos transmisiones a cardán con sus juegos de sujeción de bridas para su reexportación al Irak, de fabricación nacional, que ya fueron exportadas a dicha nación;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la dis-